



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 046-2025-GM-MDCA

Cerro Azul, 24 de mayo de 2025

VISTO:

El Informe N°041-2025-OII-SG-MDCA, de fecha 14 de mayo de 2025, Informe N° 176-2025-SG/MDCA, de fecha 15 de mayo de 2025, Informe N°554-2025-OACPM-OGAF-MDCA, de fecha 20 de mayo de 2025, Informe N° 0528-2025-OGPPM-MDCA, de fecha 21 de mayo de 2025, Informe Legal N° 146-2025-MDCA/GM-OGAJ, de fecha 23 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú en sus Artículos, 31°, 194° y 197°: es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, precisando que la ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación; que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, las mismas que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, la Gestión Municipal, implica el desarrollo de un conjunto de actividades, estrategias y técnicas idóneas que permitan desarrollarse internamente y proyectarse a la comunidad la imagen de un gobierno serio, responsable, moderno, eficaz y eficiente a tono con las expectativas de la población, es así que los instrumentos de gestión, viene ser aquellos documentos en los que se plasman todas las actividades de fortalecimiento y desarrollo institucional, transparencia en la gestión, desarrollo económico local, servicios municipales, democratización de la gestión, desarrollo humano y promoción social entre otros, dentro de dichos instrumentos de gestión se encuentra el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, en la cual se fijan los procedimientos, requisitos, costo y Dependencia de la Entidad Edil encargada de tramitar y responder las solicitudes de los administrados.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 051-2024-MDCA/ALC de fecha 20 de marzo de 2024, el Titular de la Entidad resolvió en el Artículo Primero. - Modificar el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 240-2023-MDCA/ALC, incorporando la delegación de facultad en el Gerente Municipal, según lo siguiente:

"(...)

22. Aprobar los planes de trabajo que presenten las Unidades Orgánicas, expidiéndose el acto resolutivo que corresponda".

Que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad distrital o provincial, asumen competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en materia de servicios sociales locales al:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **CERRO AZUL**

"6.4. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales."

Que, mediante Informe N° 041-2025-OII-MDCA, de fecha 15 de mayo de 2025, el Jefe de Imagen Institucional adjunta: **EL PLAN DE TRABAJO PARA LA PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA 2025**, el mismo que tiene como objetivo garantizar la transparencia de la gestión municipal mediante la presentación de los resultados del primer trimestre del ejercicio fiscal 2025, fortaleciendo la participación ciudadana y la vigilancia vecinal, el mismo que se realizará el viernes 30 de mayo del 2025 a horas 11 am.

Que, mediante Informe N° 176-2024-SG/MDCA de fecha 15 de mayo de 2025, la Secretaria General remitió el **"EL PLAN DE TRABAJO PARA LA PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA 2025"**, para la aprobación correspondiente.

Que, con Informe N° 554-2025-OACPM-OGAF-MDCA, de fecha 20 de mayo de 2025, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza informa que, los servicios a contratar varían de acuerdo al requerimiento y la necesidad de cada evento, por tal motivo se valida los costos del plan de trabajo por ser de características diferentes a los que se contrató con anterioridad.

Que, según Informe N° 0528-2025-OGPPM-MDCA, de fecha 21 de mayo del 2025, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa que, **SI SE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, por el monto de S/2,700.00 (Dos Mil Setecientos con 00/100 Soles); para la aprobación del **"PLAN DE TRABAJO PARA LA PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA 2025"**.

Que, mediante Informe Legal N° 146-2025-MDCA/GM-OGAJ de fecha 23 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó que, es **VIABLE** proceder a la **APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA 2025**, la que se realizará el viernes 30 de mayo del 2025 a horas 11 am, el mismo que cuenta con su visto de conformidad y responsabilidad, siendo el costo de implementación del citado plan el monto de S/ 2,700.00 (Dos Mil Setecientos y 00/100 Soles).

Que, estando a los considerados expuestos en los puntos precedentes, con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 240-2024-MDCA/ALC y la Resolución de Alcaldía N° 051-2024-MDCA/ALC, que delegan facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal, y contando con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza; Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** el Plan de Trabajo para la **"PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA 2025"**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO. - **APROBAR** la asignación presupuestal para el Plan de Trabajo mencionado en el artículo primero, por el monto de S/2,700.00 (Dos Mil Setecientos con 00/100 Soles).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Secretaría General, y la Oficina de Imagen Institucional para el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR a la Oficina de Imagen Institucional, todos los actuados en original generados en el presente expediente, que consta de 14 folios, para su custodia y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página institucional (www.municerroazul.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL CAÑETE

[Handwritten signature]

C.P.C. MANUEL AUGUSTO GARCIA HUAMAN
GERENTE MUNICIPAL

